Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263080009411

GRUPO INTERDISEÑOS
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Contrato No. DADEP 247 Rad. No. 3506
Recibido por: Jeny Blanco
Fecha: 29-ene-26
Anexos: Sin anexos
RECIBIDA VIA E-MAIL

Bogotá D.C, 2026-01-28
308 (SGIEP)

Doctora
NATALIA AREVALO
Directora
EUCOL S.A.S.
correo electrónico natalia.arevalo@jcdecaux.com / alvaro.medina@jcdecaux.com / assile.omar@jcdecaux.com / nicolas.detapol@jcdecaux.com / manuel.malagon@jcdecaux.com
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP 20264000011622 del 19-01-2026 (GDADEP-2330-26)

ASUNTO: Seguimiento a presunto incumplimiento del porcentaje de apariciones de publicidad distrital digital correspondiente al mes de diciembre de 2025.

Respetada ingeniera Moreno, reciba un cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual la Interventoría del Contrato de Concesión No. 110-00129-186-0-2020 requirió al Concesionario por el presunto incumplimiento del porcentaje mínimo correspondiente a la publicidad distrital digital durante el mes de diciembre de 2025, este Departamento Administrativo se permite emitir las siguientes consideraciones:

De acuerdo con lo expuesto por la Interventoría, una vez verificada la información técnico-operativa correspondiente al período evaluado, se identificó un faltante de setenta y tres mil setecientas treinta (73.730) apariciones digitales , equivalente a una diferencia del tres por ciento (3 %) frente a lo contractualmente exigido, lo anterior de conformidad con lo previsto en el inciso final del numeral 17 *"Parámetros de la Explotación Económica en Mobiliario, Restricciones, Disposiciones y Tipo de Publicidad"* del Anexo Técnico , el cual establece que:

> *"El Distrito tendrá derecho a la utilización de los espacios publicitarios disponibles en el equipamiento alcance del contrato (...) los mensajes de la publicidad distrital tendrán un quince por ciento (15 %) del total de los espacios publicitarios disponibles en el mes, tanto en soporte papel como digital. (...)"*

En consecuencia, la situación contractual dio lugar al requerimiento formal al Concesionario, para que presentara un informe explicativo y un plan de contingencia, en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo del respectivo oficio.

En el mismo sentido, se requiere al Concesionario para que, proceda de manera inmediata a su envío (en caso de no haber remitido la información solicitada dentro del plazo establecido) con el fin de evitar la adopción de medidas contractuales.

De igual forma, se solicita a la Interventoría realizar el seguimiento correspondiente a la remisión de la información por parte del Concesionario dentro del plazo otorgado, así como informar a esta Entidad si el Concesionario dio respuesta integral, oportuna y satisfactoria.

En el evento en que se verifique que el presunto incumplimiento no haya sido subsanado, o que la información requerida no sea presentada en los términos y plazos solicitados, resultará procedente dar continuidad a la aplicación de las medidas contractuales correspondientes, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Concesión, en tanto se configuraría un incumplimiento en la entrega de información conforme a lo dispuesto en el numeral 2 de la Cláusula Décima Novena – Multas, lo cual dará lugar a la causación de una multa diaria equivalente a siete (7) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) por cada día calendario de retardo, contados a partir de la fecha prevista para el cumplimiento del respectivo requerimiento, sin perjuicio de la imposición de otras medidas contractuales a que haya lugar, hasta tanto el Concesionario cumpla de manera integral la obligación presuntamente incumplida.

Atentamente,

EDGAR ENRIQUE DUARTE QUIROGA
Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público

Copia: Ingeniera **ROSALBA MORENO** Directora de Interventoría GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S correspondencia.i.dadep247@interdisenos.com.co

Proyectó: Dayana Valentina Martínez, Profesional Universitario SGIEP
Revisó: María Fernanda Carrillo, Contratista SGIEP
Clara Inés Albino Rodríguez, Contratista SGIEP
código de archivo: Contrato 186 de 2020, Contrato 247 de 2020.